

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8**

FECHA : 3 DE FEBBERO DE 2022  
NÚMERO PROCESO : 11001400301920210090700  
DESPACHO COMISORIO : 2021-0001  
JUZGADO COMITENTE : JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBELÁEZ (CUNDINAMARCA)  
RADICACIÓN PROCESO : EJECUTIVO No 250534089001202100061  
DEMANDANTE : WILLIAM ASDRUWEL RODRÍGUEZ DÍAZ  
DEMANDADOS : ERNESTO CRUZ HERRERA  
**ASUNTO : DILIGENCIA DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE**

---

En Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve de la mañana (9:00AM), acto judicial programado mediante el proveído de fecha treinta (30) de septiembre del 2021, la suscrita Juez Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia para dar inicio a la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-626068 propiedad del demandado, ubicado en la Diagonal 60 SUR No. 74H-16 (Dirección Catastral), el acto se desarrolló así:

**1. Se hicieron presentes:**

- La abogada, Sonia Nathalia Mateus Ayala, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.069.754.540 de Fusagasugá y Tarjeta Profesional No. 356015, quien actúa en sustitución de la Dr., José de la Cruz Montaña Perdomo, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 14.218.968 de Ibagué con Tarjeta Profesional No. 62.684 del C.S de la J, a quien el despacho le reconoce personería para actuar en los términos y para los fines del poder conferido.
- Arnold David Bran Florián, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.129.445 de Bogotá, en calidad de SECUESTRE DESIGNADO, cuyo correo electrónico es [arnoldbran@gmail.com](mailto:arnoldbran@gmail.com), número telefónico 3138522997, auxiliar de la justicia designado; asistente que jura y promete cumplir a cabalidad con los deberes que el cargo le impone.

**2.** El personal del Juzgado y los asistentes se desplazaron al lugar de la diligencia, Diagonal 60SUR No 74H-16 de esta ciudad (Dirección Catastral).

**3.** Una vez en el lugar objeto de diligencia, en apoyo de la Policía Nacional, se hizo presente:

- ✓ Edicson Antonio Velandia (Policía Nacional- Infancia y Adolescencia).
- ✓ Luis Manuel Fernández Paredes (Policía Nacional).
- ✓ Freddy Andres Toba Sánchez (Policía Nacional).
- ✓ Orlando Francisco Romero Cardona (cerrajero).

**4.** Acto seguido, se verificó la dirección el inmueble por su nomenclatura, siendo este el indicado en la comisión.

**5.** Estando en el inmueble objeto de diligencia, se procedió a tocar la puerta de acceso al inmueble, sin resultado positivo y habiéndose informado por la apoderada interesada que el inmueble estaba desocupado se procedió a realizar el respectivo allanamiento de conformidad con el artículo 112 y 113 del C.G.P., con el apoyo del cerrajero y fuerza pública.

**6.** Posterior a la apertura de cerraduras, en colaboración del secuestre, se identificó el inmueble por su nomenclatura, linderos, se dejó constancia y registro de los espacios en su interior, todos en mal estado de conservación. Al constatar que los mismos corresponden al inmueble objeto del Despacho Comisorio No. 2021-0001, éste se declara legalmente Secuestrado.

**7.** De los bienes muebles que estaban en el bien se dejó registro filmico y se señaló al secuestre designado de realizar su respectivo inventario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8**

**8.** En curso de la diligencia, se hizo presente el señor José Luis González Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No 81.740.560, quien señaló “*ser el administrador del bien y el encargado de Daniel Cruz quien es hijo de Ernesto Cruz Herrera quien tiene la enfermedad de Parkinson*”, quien aportó escritura No 1625 (poder general de Ernesto Cruz Herrera a sus hijos, demandado en el proceso), a quien se le informó que el inmueble se quedaría a cargo del secuestre, haciendo la advertencia que de ahora en adelante se tenía que entender con éste, respecto de todo lo relacionado con el bien inmueble.

**Notificado en estrados:** Sin recursos

**Así las cosas, el juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C, actuando en nombre de la república y por autoridad de la ley.**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DECLARAR** legalmente secuestrado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-626068, ubicado en la Diagonal 60 SUR No 74H-16 (Dirección Catastral), de esta ciudad., descrito y alinderado en el curso de la diligencia y del mismo se hace entrega al secuestre designado, Arnold David Bran Florián, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.031.129.445 de Bogotá, a quien se le advierte que debe cumplir con las obligaciones derivadas de cargo, en especial las contempladas en los artículos 51 y 52 del C.G.P, referente a las custodias de los bienes dispuestos a su disposición, recordándole que deberá rendir informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas.

**SEGUNDO:** Cumplido el objeto de este despacho comisorio, se ordena su devolución al Juzgado comitente.

**TERCERO:** Esta decisión queda notificada en estrados conforme al artículo 294 del CGP.

**Notificado en estrados:** Sin recursos

Sin más que resolver, se dio por terminada la diligencia.

De las actuaciones surtidas en la presente diligencia reposa registro audiovisual, lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 107 C.GP.

DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Asistencia diligencia
2. Poder (Escritura 1625)
3. Registro Magnetofónico.

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ**

**JUEZ**

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,  
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA  
AUDIENCIA

**Firmado Por:**

**Iris Mildred Gutierrez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 019  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d65d04e6a74c2415d9e6231d038ce14640d221abefb501a00a894b6fde741810**

Documento generado en 03/02/2022 04:27:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**